

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19368 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN DE INSECTOS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de junio de 2024, bajo el número NC2024/0007294, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente. Adicionalmente, es importante recordar al Solicitante que, de acuerdo con lo revelado dentro del Circular Única, Título X, Numeral 1.2.2.8 que revela *“Siempre que el solicitante realice modificaciones o correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el capítulo descriptivo, capítulo reivindicatorio, dibujos o listado de secuencias deberá pagar la Tasa de modificación correspondiente establecida en la resolución de tasas que se encuentre vigente. Cuando la modificación, ya sea respuesta a un requerimiento o por iniciativa del solicitante, implique un aumento en el número de reivindicaciones y dicho número exceda las 10 reivindicaciones, el solicitante deberá realizar el pago correspondiente a la tasa por reivindicación adicional para cada una de las reivindicaciones añadidas que sobrepasen el número de reivindicaciones ya pagadas”*, es importante realizar el pago de la modificaciones al pliego reivindicatorio, con el fin de que estas sean tenidas en cuenta a la hora de realizar en análisis comparativo frente al estado de la técnica.

2. Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para restringir el movimiento de artrópodos, específicamente, abejas, con fines investigativos que, sea fácil de maniobrar para el usuario, de fácil construcción y ensamble, que permita una ubicación sencilla del insecto sin requerir sebos atractivos como comida u olores, sencillo de replicar, que cuide la vida del insecto y no genere ruidos o estímulos que dificultan el estudio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo de sujeción de insectos que aloja un insecto en su interior para su estudio en laboratorio, que mejora la introducción del insecto ya que implementa un mecanismo que por medio de un tubo externo, efectúa la apertura de un gatillo retráctil mientras el insecto es acomodado en la cámara interna diseñada para este fin

3. Reivindicaciones estudiadas

Oficio N° 19368 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de marzo de 2024 bajo el radicado NC2022/0006570.

4. No se consideran modelos de utilidad

El contenido de la solicitud cuya reivindicación se pretende no se encuentra dentro de la materia definida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, la reivindicación 1, que se refieren a un dispositivo de sujeción para insectos esencialmente revela elementos que no considerados dentro de la definición de una solicitud de modelo de utilidad, toda vez que la materia que revela *“el diseño y material de fabricación de sus componentes (Poliuretano Termoplástico) que permite una interacción más eficaz entre sus partes y unas condiciones más seguras para el estudio de los insectos en el laboratorio (...) que gracias al material de fabricación no ejerce demasiada presión en la cabeza del insecto, y por lo tanto, no lo lastima”*, se encuentra revelando los materiales de fabricación del dispositivo, los cuales permiten resolver el problema técnico propuesto por la solicitud y se aleja de la definición de modelo de utilidad establecida por el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, el cual cita: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.”*. Por lo tanto, no puede ser objeto de trámite como patente de modelo de utilidad. Ante esto se sugiere incluir los materiales en una reivindicación dependiente y centrarse netamente en la configuración y disposición de elementos que hacen parte del dispositivo.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 no es clara porque la siguiente frase *“Este dispositivo consta de una acción combinada de dos cámaras cilíndricas (...) hasta conducir al insecto hacia el seguro (...) y que puede ser retirado después (...) y que luego de que el tubo es retirado puede retomar su forma y sujetar tanto la cabeza del insecto como su cuerpo (...) que permite una mejor sujeción del insecto, ya que lo posiciona completamente derecho dentro del dispositivo y mirando hacia el frente; y finalmente, el seguro para la cabeza (102) que gracias al material de fabricación no ejerce demasiada presión en la cabeza del insecto, y por lo tanto, no lo lastima”*, es un resultado a alcanzar y no define al producto puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° 19368 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud. Sin embargo, la materia incluida no corresponde con una solicitud de modelo de utilidad, por lo cual no es posible realizar un análisis comparativo frente al estado de la técnica.

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Inicialmente, es importante mencionar que, teniendo en cuenta los argumentos revelados dentro de la resolución N° 52704 de 12 de septiembre de 2024, la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio analizado no corresponde con la definición de una solicitud de modelo de utilidad, incluida dentro del Artículo 81 de la Decisión 486, toda vez que el objeto de la solicitud y los resultados esperados de la misma recaen sobre los materiales de fabricación del dispositivo y no sobre las características técnicas. Por lo tanto, se recomienda al solicitante realizar las modificaciones necesarias que permitan ajustar la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19368 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006570		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/05/2022						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	-
Palabras clave utilizadas	-
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: -

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
-	-	-	-	-	-
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Fecha del reporte de búsqueda: 25/10/2024